

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 21.

SECCION DE FOMENTO.

Real orden estableciendo nuevas reglas para la instruccion de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas.

El Ilmo Sr. Director general de obras publicas me traslada la Real orden que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos sobre la conveniencia de establecer nuevas reglas para la instruccion de los expedientes que se refieren al ramo de aguas publicas, y respecto á la vigilancia de las obras que ejecuten los concesionarios, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Antes de anunciar al público los proyectos de aprovechamiento de aguas ó de desecacion y saneamiento de terrenos pantanosos que presenten los particulares ó empresas, los remitirán los Gobernadores á los Ingenieros Jefes de las provincias, á fin de que manifiesten con urgencia si están redactados en la forma y con los datos convenientes.

2.ª Cuando algun particular ó empresa necesitare ocupar terrenos de propiedad privada para llevar á cabo cualquier proyecto de aprovechamiento de aguas, en que no proceda la declaracion de uti-

lidad pública ni la servidumbre de acueducto que autoriza la ley de 24 de Junio de 1849, habrán de acreditar debidamente ante el Gobernador el consentimiento de los dueños de los terrenos; y de no haberlo así, se devolverán los proyectos á los autores.

3.ª Siempre que los Ingenieros Jefes de las provincias, al emitir dictámen en los expedientes, propongan modificaciones que aumenten el costo de las obras proyectadas, los Gobernadores darán conocimiento de ello á los particulares ó empresas respectivas, para que manifiesten si aceptan ó no las variaciones.

4.ª En los expedientes que se promuevan desde esta fecha y en las autorizaciones que en su virtud se concedan, habrá de fijarse la altura de las presas, si se hubiere de emplear este medio para hacer la derivacion, y además en litros por segundo la cantidad máxima de agua que se haya de utilizar en cada nuevo uso ó aprovechamiento, siempre que la lleve el rio; y para los expedientes ya en trámite, que carezcan del dato de la cantidad máxima, se subsanará esta falta en la concesion encargando á los Ingenieros Jefes que procedan á dicho señalamiento ántes de que se principien las obras, y que den cuenta á esa Direccion general de haberlo así efectuado.

5.ª Todas las autorizaciones que se concedan por S. M. para aprovechar aguas publicas ó para desecacion ó saneamiento de terrenos pantanosos se insertarán en la GACETA DE MADRID Las que concedan los Gobernadores con el objeto de reparar y reconstruir presas antiguas y para variar el uso de las aguas se publicarán en el Boletín oficial de la provincia.

6.ª Tanto unas como otras llevarán la condicion de que los concesionarios han de ejecutar las obras bajo la vigilancia de los Ingenieros Jefes de las provincias.

7.ª Al ejercer la vigilancia prescrita en la disposicion anterior, cuidarán los Ingenieros, no sólo de que se ejecuten las obras con arreglo á la Memoria y planos autorizados, y segun las condiciones de cada concesion, sino tambien de que la altura de las presas se refiera á un punto fijo del terreno inmediato, á fin de que en todo tiempo pueda ser comprobada. Si no existiere punto á propósito, se establecerá uno artificialmente por cuenta de los concesionarios.

8.ª Cuidarán asimismo los Ingenieros de que se hagan las construcciones de manera que no se pueda tomar mayor caudal de agua que el señalado para cada aprovechamiento.

9.ª Concluidas que sean las obras, remitirán los Ingenieros Jefes de las provincias á esa Direccion general un certi-

ficado en que conste haberse cumplido las condiciones de la autorizacion. Tambien estaran obligados á remitir en el mes de Enero de cada año un estado de las construcciones que se ejecuten bajo su vigilancia.

10. Al trasladar los Gobernadores las órdenes de autorizacion, prevendrán á los concesionarios que cuando principien y terminen las obras den aviso á los Ingenieros encargados de vigilarlas; é igualmente les recomendarán que tengan muy presentes las prescripciones de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 29 de Abril de 1860, respecto á la variacion del uso de las aguas y á la caducidad de las concesiones, transcribiéndoselos al efecto literalmente.

11. Los Gobernadores y los Ingenieros Jefes de las provincias activarán la instruccion de los expedientes de aprovechamiento de aguas y de desagüe y saneamiento de terrenos pantanosos, con todo el celo que reclama el desarrollo de la agricultura y el aumento de la riqueza nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que traslado á V. S. para los propios fines en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1865.—Frutos Saavedra Meneses.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Logroño 14 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NÚMERO 22.

Participando que en la Gaceta de Madrid de 17 de Diciembre, se insertó el escalafon de los empleados en el Ministerio de Estado.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 25 de Diciembre último la Real orden que á continuacion copio

«Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á éste de la Gobernacion con fecha 1.ª del actual la Real orden siguiente.—Siendo posible que existan en las Provincias algunos empleados pertenecientes á las diversas carreras que dependen de

este Ministerio y deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que el escalafon del mismo publicado en la Gaceta del dia 17 de este mes, tenga la mayor publicidad posible, se ha dignado resolver que me dirija á V. E. como de su Real orden lo hegeuto, para que se sirva dar las órdenes que estime conveniente á los Gobernadores de provincia, á fin de que en los Boletines oficiales de las mismas se anuncie el hecho de haberse publicado en la Gaceta el dia 17 de este mes, el escalafon de este Ministerio y que las inexactitudes ú omisiones que por falta de datos suficientes hayan podido cometerse en dicho escalafon se rectificarán mediante reclamacion de los interesados, pudiendo estos dirigirse por escrito á la Subsecretaria de este Ministerio en el término de dos meses los que residan en España, de cuatro, los que residan en el Extranjero y de seis los que residan en Ultramar. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan»

Lo que se inserta en el presente Boletín para los propios fines. Logroño 15 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 23.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 5 de Diciembre último, se me dice de Real orden lo que sigue:

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 29 del mes próximo pasado lo que sigue:

Excmo Sr.: El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Florencia manifiesta al Sr. Ministro de Estado con referencia á un despacho del Cónsul de España en Liorna, que las autoridades de esta ciudad habian recibido repetidas quejas de algunas casas de comercio tanto de aquel país como de otros puntos de Europa, que habian sido estafadas por algunos individuos Liorneses los cuales tomaban para conseguir su intento el nombre y el caracter de respetables casas de comercio de aquella ciudad; y que practicadas á consecuencia de esto las diligencias oportunas habian dado por resultado la captura de varios de los culpables á los que estaba formando causa Pero teniendo las autoridades de Liorna que hubiesen podido ser victimas del engaño algunas casas de comercio de España, deseaban que el Representante de S. M. les facilitare todos

los informes que pudiere acerca del particular, ofreciendo por su parte hacer cuanto fuere posible en interes de las casas de comercio Españolas que hubieren sufrido daños y perjuicios por esta causa. Ruego pues á V. E. se sirva disponer se practiquen las averiguaciones oportunas acerca de este asunto, indicando al mismo tiempo á V. E. la conveniencia de prevenir á los Gobernadores de provincia lo hagan conocer al público por medio de los Boletines oficiales. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su cumplimiento recomendándole que si algunas casas de comercio de esa provincia han sido victimas del engaño espresado, lo ponga V. S. con cuantos pormenores adquiriera, en noticia de este Ministerio para los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los que hayan podido ser engañados, lo pongan en conocimiento de este Gobierno de Provincia. Logroño 14 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 24.

Por el Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 de Diciembre último, se me dice de Real orden lo que sigue.

A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 23 del actual lo que sigue.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro Plenipotenciario de Austria dice al Señor Ministro de Estado en 20 del actual lo siguiente: El Consejero íntimo y de Estado D. Quetar en

Viena, desea saber si existen en España algunas personas que lleven el nombre Quetar ó Quezar: Segun una tradicion de su familia; sus antepasados procedian de España y fueron á Austria en tiempo de Carlos 6º: Teniendo que comunicar al Ministerio de Negocios Extranjeros en Viena informes acerca de este asunto, me tomo la libertad de rogar á V. S. se sirva disponer se practiquen las diligencias que sean oportunas acerca del particular: ruego igualmente á V. S. tenga la bondad de manifestarme el resultado que dichas diligencias produzcan. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se trascribe á V. S. para que dicte las disposiciones oportunas á fin de que con la mayor eficacia se averigüe si en esa provincia existen las personas que quedan mencionadas, transmitiendo inmediatamente á este Ministerio las noticias que acerca de las mismas adquiriera, ó dando parte de que no se encuentran en el distrito de su mando si así resultara.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial encargando á los Alcaldes me den aviso caso de encontrarse en sus distritos municipales, alguna persona de los apellidos que se citan. Logroño 14 de Enero de 1866. El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 25.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 23 de Diciembre último me dice lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de

Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Antonia Sanz, hija de D. Antonio, Soldado de la compañía de Tiradores de Daroca, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada Logroño 15 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 26.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 250 escudos en el sorteo de la loteria del 30 de Diciembre último.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 30 de Diciembre anterior me dice lo siguiente.

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Antonia Martin, hija de Nicasio, Miliciano Nacional de Madrid, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 14 de Enero de 1866.—

El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NÚMERO 27.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Caballé, hija de D. Juan, Miliciano Nacional de la Villa de Ulldemolinos, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 15 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 28.

Los Alcaldes de esta Provincia en el improrogable término de ocho dias, remitirán á la Administracion principal de Hacienda pública, una nota con los nombres de los rematantes de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso voluntario y de los pontazgos, con expresion de las cantidades en que fueron rematados dichos arbitrios en el año económico de 1864 á 1865, y en el corriente.

Logroño 16 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

SESTA SECCION.

LOGROÑO.

Segundo dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.		NOMBRES DE LOS ELECTORES.	
LOGROÑO.		LOGROÑO.	
NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.	NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
D. Teodoro Pinedo.	Logroño.	D. Antonio Rubio.	Fuenmayor.
Pedro Maria de Montoya.	id.	Francisco Rivera.	id.
Andrés Sotelo.	id.	Agapito Fresno.	id.
Candido Portillo.	id.	Andrés Gonzalo.	id.
Antero Saenz Madurga.	id.	Cleto Ruiz.	id.
Juan Lopez de Castro.	id.	Francisco Leza García.	id.
Leandro Saenz.	Lardero.	Toribio Ruiz Navarro.	id.
Felipe Videgaray.	Logroño.	Angel Ojeda.	id.
Pedro Cassi.	Lardero.	Liborio Cárcamo.	id.
Pedro Jalon.	id.	Ignacio Hernandez.	id.
Pascasio Angulo.	id.	Tomás Lopez.	id.
Julian Fernandez.	Logroño.	Rufino Gonzalo Sierra.	id.
Manuel Maria Martinez.	Nalda.	Manuel Negueruela.	id.
Matias Vallejo.	Logroño.	Jesé Ortuño.	Entrena.
Gabriel Elguea y Nalda.	Lardero.	Fermin Barriobero.	id.
Jacinto Romeo.	Logroño.	Maximino Rico.	id.
Ramon Mateo.	id.	Eusebio Cuebas.	id.
Clemente Ramirez.	Medrano.	Julian Martinez.	Logroño.
José Ignacio Benito.	Albela.	Pantaleon Saenz.	id.
Rnperto San Martin.	Hornos.	Maximino Ruiz.	Lagunilla.
Francisco Allo.	Lardero.	Manuel Maria Galilea.	id.
Silvestre Martinez.	Hornos.	Pobciano Yecora.	id.
Lorenzo Rojas.	id.	Bernardino Sarramian.	id.
Isidro Brabo.	Logroño.	Francisco Saenz.	id.
Mbnel Alcalde.	id.	Alejo Yecora.	id.
Gregorio Vallejo.	Lardero.	Domingo Ruiz y Ruiz.	id.
Agapito Vallejo.	id.	Luis Yecora.	id.
Damaso Bastida.	id.	Benito Juvera.	id.
Felix Padilla.	Sojuela.	Paulino Saenz.	id.
Francisco Estefania.	Lardero.	Bernardo Olivan.	id.
Prudencio Angulo.	id.	Vicente Ruiz.	id.
Gregorio Aragon.	Alberite.	Claudio Sanchez.	id.
Tomás Santa Olalla.	Navarrete.	Tiburcio Fernandez.	id.
Venancio Santa Olalla.	id.	Gregorio Olivan.	id.
Adriano Azofra.	id.	Ecequiel Cenzano.	id.
Santiago Azofra.	id.	Braulio Pinillos.	id.
Alejandro Muro.	id.	Estanislao Olivan.	id.
Tomás Muro.	id.	Valentin Martinez.	id.
		Pedro Saenz Viguera.	Logroño.
		Manuel Bosque.	Igea.
		Martin Cenzano.	id.
		Fermin Forcal.	id.
		Cesareo Rubio.	Fuenmayor.
		Agustin Mendiguren.	id.
		Juan Antonio Ruiz.	id.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.	NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.	NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
D. Joaquin Garrido.	Fuenmayor.	D. Clemente Rubio.	Cenicero.	D. Luis Pison.	Murillo.
Timoteo Rodriguez.	Logroño.	Raimundo Menor Frias.	id.	Eustasio Saez Lamata.	Villamediana.
Domingo Itiguez.	Juvera.	Mrsuel Saenz Frias.	id.	Juan Manuel Pavia.	Sorzano.
Bartolomé Esteban.	Murillo.	Isidoro Canton Cerezo.	id.	Marcelino Navajas.	id.
Valentin Alauri.	Lagunilla.	Matias Mena.	id.	Manuel Martinez.	id.
Domingo Ruiz Fernandez.	id.	Francisco Bazan.	id.	Francisco Martinez.	id.
Valentin Yécora.	id.	Domingo Tricio.	id.	Antonio Fernandez.	id.
Norberto Cabredo.	Lardero.	Isidoro Saenz Frias.	id.	José Martinez.	id.
Gregorio Ruiz Aguirre.	id.	Angel Augu'o.	id.	Lucas Navajas.	id.
Rafaél Cabredo.	id.	Francisco Artach.	id.	Gregorio Calvo.	id.
Francisco Gimenez.	id.	Gregorio Pascual.	id.	Pedro Regalado Torre.	Logroño.
Sebastian Prieto.	id.	Nemesio Alamanzon.	id.	Felix Treviño.	id.
Pedro Etayo.	id.	Pedro Jalon.	Fuenmayor	Miguel Torre.	id.
Juan Labarquilla.	id.	Dionisio Alvarez.	id.	Eusebio Nalda (menor.)	id.
Ricardo Garcia.	id.	Cipriano Bazan.	id.	Florentino Melon.	id.
Cayetano Garcia.	Logroño.	Victor Nalda.	id.	Manuel Calvo.	id.
Timoteo Saenz Cabezon.	Fuenmayor.	Pantaleon Fernandez.	id.	Mamerto Velasco.	id.
Fermin Ijalba Muro.	id.	Alejandro Diez Martinez.	id.	Eusebio Tornero.	id.
Santiago Gobantes.	id.	Vicente Sanchez.	id.	Eusebio Lopez.	id.
Manuel Navajas.	id.	José Montenegro.	id.	Manuel Lopez de Castro.	id.
Felipe Gracia.	id.	Luis Montenegro.	id.	Santos Andrés.	Nalda.
Juan Mata Berceo.	Lardero.	Prudencio Perez Caballero.	id.	Francisco Gonzalez del Castillo.	id.
Santiago Ortaiz.	Enirena.	Pedro Antonio Zubiaur.	id.	Leon Ruiz.	id.
Matias Saenz.	id.	Juan Santa.	id.	Vicente Fernandez.	Lagunilla.
Toribio Rodriguez.	id.	José Ramirez Jalon.	id.	Cristobal G nzaez.	id.
Casimiro Ulecia.	id.	Vicente Lopez.	id.	Tomás de la Concha.	Navarrete.
Lázaro Corral.	id.	Leandro Gimenez.	id.	Ambrosio Angulo.	Lardero.
Aderiano Traspaderne.	id.	Manuel Montalvo.	id.	Liborio Diez Riaño.	Medrano.
Pedro Cotral.	id.	Cayetano La Encina.	id.	Esteban Diez.	id.
Toribio Alvarez.	id.	Francisco Diez Soto.	id.	Tomás Navajas.	Sojuela.
Pedro Garcia.	id.	Santiago Diez.	id.	Victor Fernandez.	id.
Manuel Ulecia.	id.	Santiago La Encina.	id.	Andrés Fernandez.	id.
Eugenio Ruiz.	id.	Marcelino Montalvo.	id.	Mariano Medrano.	Entreno.
Dionisio Medrano.	id.	Angel Galilea.	id.	Matias Bastida.	id.
Ildefonso Medrano.	id.	Saturnino Pinillos.	Murillo.	Francisco Sanchez.	id.
Inocencio Saenz.	Murillo.	Pio Zapata.	id.	Juan Medrano.	id.
Pedro Pinillos.	id.	Benito Martinez.	id.	Cristobal Pablo.	id.
Tomás Villasana.	id.	Ramon Romero.	id.	Pantaleon de Abajo.	id.
Bernardo Ruiz.	id.	Pedro Romero y Romero.	id.	Juan Daroca.	id.
Anselmo Crespo.	id.	Victoriano Ulecia.	id.	Julian Fernandez.	Ribafrecha.
Pedro del Campo Esteban.	id.	Timoteo Fernandez.	id.	Valeriano Ruiz.	Murillo.
Juan de Dios del Campo.	id.	Gregorio Romero.	id.	Francisco Ochagavía.	Albelda.
Anselmo Esteban.	id.	Antonio Viguera.	id.	Pantaleon Palacios.	Alberite.
Severo del Campo.	id.	Gregorio de Bera.	id.	Bernabé Echapresto.	id.
Santiago del Campo Villanueva.	id.	Francisco Bastida.	id.	Bernabé Miguel.	id.
Emeterio Ruiz.	id.	Martin Soto.	id.	Venancio Miguel.	id.
Prudencio Saenz.	id.	Leonardo Perez.	id.	Eustasio Miguel.	id.
Juan Latorre.	id.	Isidoro Mario Gimenez.	Navarrete	Esteban Monturus.	Logroño.
Simon Latorre.	id.	Martin Medrano.	Daroca.	Pedro Morales.	id.
Manuel Viguera.	id.	Juan Sanchez.	Entrena.	Francisco Mengon.	id.
Pedro del Campo Escalona.	id.	Pedro Zorrolaza.	id.	Braulio Estefania.	id.
Francisco Urdañez.	id.	Pedro Osma.	id.	Mariano Herreros.	id.
Juan del Campo Urdañez.	id.	Felipe Gimenez.	id.	Florentino Herreros.	id.
Angel Murillo.	id.	Toribio Perez Saenz.	Sorzano.	Gregorio Morales.	id.
Juan Gualberto.	id.	Toribio Perez Fernandez.	Lagunilla.	Juan Antonio Alonso.	Villamediana.
Antonio Esteban.	id.	Ruperto de Andrés.	Juvera.	Juan Saenz.	id.
Braulio Ocon Robres.	id.	Juan Bautista Montoya.	Logroño.	Manuel Breton.	id.
Juan Pinillos del Campo.	id.	Galo Sicilia.	id.	Martin Nestares.	Sotés.
Damaso Robres.	id.	Fermin Castlejon.	Alberite.	Francisco Anton.	id.
Gregorio Esteban.	id.	Antonio Capdevila.	Logroño.	Laureano Martinez.	id.
Casiano Diez.	id.	Angel Ausejo Gonzalez.	id.	Sisto Hernaez.	id.
Felipe Viguera.	id.	Clemente Yanguela.	Alberite.	José Rodriguez.	Viguera.
Melchor Monis.	id.	Felipe Soto Garcia.	id.	Eladio Torralba.	Logroño.
Calisto Heredia.	id.	Pedro Saenz.	id.	Roque Pujadas.	Sotés.
Higinio Heredia.	id.	José Saenz.	id.	Simon Belni.	Logroño.
Benigno Heredia.	id.	José Maria Yanguela.	id.	José Jorge Saenz.	id.
Justo Garcia.	Navarrete.	Benito Beteri Miranda.	id.	Bernardo Olalde.	Murillo.
Francisco Fajardo.	id.	Eusebio Vallajo.	id.	Martin Zorzano.	Villamediana.
Leoncio Castro.	id.	Buenaventura Castroviejo.	id.	Torcuato Garcia.	id.
Gavino Albi.	id.	Mateo Olalla.	id.	Ignacio Balda.	id.
Dionisio Azofra.	id.	Francisco San Vicente.	Nalda.	José Santa Maria.	Viguera.
Anselmo Viguera.	id.	Agustin Perez.	id.	Pedro Colis.	Logroño.
Agapito la Ascension.	id.	Anselmo Rico.	id.	José Saenz Frias.	Cenicero.
Luis Navajas Garcia.	id.	Gaspar Martinez.	id.	Angel Lopez.	id.
Matias Velasco.	id.	Antonio Rico.	id.	Santiago Nicolalde.	Varea.
José Bañares.	id.	Matias Ochagavía.	id.	Angel Vallejo.	Alberite.
Bernardo Entrena.	id.	Narciso Viguera.	id.	Anastasio del Campo.	Murillo.
Eugenio Santa Olalla.	id.	Manuel Peso Cuadra.	id.	Domingo Tuesta.	Logroño.
Andrés Ulecia.	id.	Enciso Ruiz.	id.	Benito Ruiz Martinez.	id.
José Sierra.	id.	Angel Aragon.	id.	Manuel Maria Ruiz.	id.
José Albez Sotés.	id.	Mañuel Maria Martinez.	id.	Pedro Martinez.	id.
Francisco Santa Olalla.	id.	Pedro Fernandez.	id.	Tomás Delgado.	id.
Angel Llorente.	id.	Manuel Rico Lobera.	id.	Juan Francisco de la Cámara.	id.
José Maria Ledesma.	id.	Raimundo Rodriguez.	id.	Domingo Ruiz de la Cámara.	id.
Bernardo Osma.	Entrena.	Pablo Cuadra.	id.	José Oriarte.	id.
Andrés Leandro Caballero.	Cenicero.	Pedro Ochagavía.	id.	Anselmo Trevijano.	id.
Manuel Pascual Caballero.	id.	Antonio Cuadra Peso.	id.	Rafaél Gil Grañon.	id.
José Martinez.	id.	Tomás Daroca.	id.	Pedro Tejada.	Juvera.
Mariano Pascual.	id.	José Saenz Terroba.	Entrena.	Basilio Tejada.	Lagunilla.
Vicente Saenz Frias.	id.	Mateo Rodriguez.	id.	Pedro Barriobero.	Entrena.
Tomás Saenz Viguera.	id.	Juan Crisóstomo Lopez.	id.	Mateo Juvera.	Logroño.
Andrés Lopez Garcia.	id.	Dionisio Solozabal.	id.	Pascual Arostegui.	id.
Ruperto Haró.	id.	Lesmes Fernandez Trevijano.	Alberite.	José Velilla Millan.	Villamediana.
Santiago Martinez.	id.	Juan Diez Ramirez.	id.	Juan Ordañez Gonzalez.	Murillo.
Manuel Villar.	id.	José Roldan.	id.	Eugenio Munilla.	Logroño.
Isidro Saenz Artacho.	id.				

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el adjunto proyecto de instruccion formulado por la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867, en que se determinan las atribuciones de la misma y las de las Comisiones provinciales mandadas constituir por Real orden de 11 de Setiembre último, así como el modo de proceder en los trabajos preparatorios, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido aprobarle y disponer su publicacion para que, reconociéndose la autoridad de dicha Comision general nombrada por Real orden de 28 de Octubre, se cumplan sus disposiciones por quien corresponda; y que los centros directivos, corporaciones y establecimientos dependientes de este Ministerio cumplan igualmente los encargos que se les atribuye, dirigiéndose respecto de los demás ramos las invitaciones que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

INSTRUCCION

sobre las atribuciones de la comision general española y de las comisiones provinciales para la Exposicion universal de Paris de 1867, y sobre la organizacion de los trabajos preparatorios en las provincias del Reino.

CAPITULO I.

De la Comision general.

Artículo 1.º Las funciones de la Comision general, creada por Real orden de 28 de Octubre de 1865, serán las siguientes:

- 1.º Proponer al Gobierno los medios que considere acertados para preparar la Exposicion y promover la concurrencia de expositores.
- 2.º Entenderse directamente con la Comision Imperial, al tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del reglamento general de la Exposicion.
- 3.º Entenderse con los Gobernadores de provincia en todo lo que se refiera á la parte facultativa del concurso.
- 4.º Sostener correspondencia activa con las personas influyentes de las provincias que por su ejemplo ó sus excitaciones puedan contribuir al mejor éxito.
- 5.º Cooperar á la formacion de aquellas colecciones que, no hallándose al alcance de los particulares, pueden ser adquiridas por el Gobierno.
- 6.º Recoger y suministrar los datos que la sugieran su celo é inteligencia para ilustrar la redaccion del Catálogo y la de la Memoria sobre el estado y porvenir de la produccion española.
- 7.º Evacuar los informes que le pida el Gobierno sobre los negocios relativos á la Exposicion.

CAPITULO II.

De las Comisiones provinciales.

Art. 2.º Las comisiones provinciales, creadas por Real orden de 11 de Setiembre de 1865, tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.º Ponerse en comunicacion directa con los productores, excitando su celo para que presenten las muestras de sus respectivas industrias.
- 2.º Ilustrar el juicio de los exposito-

res, designándoles aquellos objetos que puedan exhibir con ventaja y la forma en que deban remitirlos.

3.º Dar á los Gobernadores conocimiento de los obstáculos que se opongan á facilitar la concurrencia.

4.º Suministrar datos sobre el estado de la produccion.

5.º Enviar á la Comision general, antes del dia 15 de Enero de 1866, un cálculo expresivo de los productos que se propongan exponer las provincias, de su naturaleza y de su número, indicando al mismo tiempo el espacio que probablemente necesitarán aquellos para ser colocados convenientemente en el concurso.

6.º Allegar por suscripcion ó por otros medios un fondo para pensionar discipulos observadores de la Exposicion, eligiéndolos previo exámen entre los artesanos y artifices de las provincias.

CAPITULO III.

De las invitaciones.

Art. 5.º Hará presente á S. M. la REINA el Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de que por la Administracion general de la Real Casa y Patrimonio se formen colecciones de las producciones forestales, agrícolas é industriales, y tambien de las obras de arte.

Art. 4.º Por el Ministerio de Fomento se dirigirán las invitaciones siguientes:

1.º Al Presidente del Consejo de Ministros para que por el centro de Estadística se remita á la Exposicion una serie de las publicaciones hechas por aquel departamento desde la última Exposicion de Londres, así como notas ó copias de los trabajos que tenga en via de publicacion.

2.º Al Ministerio de la Guerra para que por los cuerpos facultativos se formen colecciones de las primeras materias que se emplean en las fábricas militares y de sus producciones, así como de los planos, reconocimientos y libros últimamente publicados con cargo al presupuesto de aquel departamento.

3.º Al Ministerio de Gracia y Justicia para que remita á la Exposicion una coleccion de los tomos de Estadística civil y criminal, y las noticias y planos de las restauraciones que en los templos se hubieren hecho durante los últimos años: ó estubieren en vias de ejecucion.

4.º Al Ministerio de Hacienda para que remita una coleccion de las Balanzas de comercio y de los demás trabajos estadísticos publicados por aquel centro, así como una coleccion de monedas, papel timbrado, tabaco, sales y demás objetos estancados.

5.º Al Ministerio de Marina para que remita una serie de cartas hidrográficas, dibujos y modelos de barcos, y colecciones de las primeras materias que se emplean en los arsenales, así como tambien de sus diversas aplicaciones.

6.º Al Ministerio de la Gobernacion para que la Imprenta Nacional remita muestrarios de tipos, algunas de sus principales obras, y para que los presidios formen colecciones de los productos que en ellos se elaboran.

7.º Al Ministro de Ultramar para promover la concurrencia de las provincias ultramarinas, á fin de que estas ocupen en la Exposicion el lugar distinguido que les corresponde.

Art. 5.º Por dicho Ministerio de Fomento, ó por la respectiva Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se dispondrá:

1.º Que el cuerpo de Ingenieros de Minas, bajo la direccion de la Junta consultiva del mismo, forme una coleccion de minerales y rocas útiles, otra de productos metalúrgicos y otra de planos ó cróquis geológicos, de planos de minas notables, de fábricas y demás objetos del ramo.

2.º Que el cuerpo de Ingenieros de Montes forme, bajo la direccion de la Junta consultiva del mismo, una coleccion de

productos primarios y secundarios, otra de los instrumentos forestales usados en el país y otra de planos ó cróquis, reconocimientos, inventarios y ordenaciones.

3.º Que la Asociacion general de Ganaderos, las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y los establecimientos de enseñanza agrícola concurren con sus producciones á solemnizar la Exposicion universal.

Art. 6.º Por el mismo Ministerio de Fomento, ó por la Direccion general de Instruccion pública, se acordará:

1.º Que los Profesores de las Universidades, Escuelas superiores, Escuelas profesionales é Institutos auxilios con sus conocimientos á las Comisiones provinciales, siempre que estas lo soliciten por conducto de los Gobernadores, y que los méritos que contraigan en este servicio les sirvan de reconocion en su carrera.

2.º Que se excite á los Rectores para que estos estimulen á los Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas é Institutos á fin de que, reunidos los respectivos claustros, propongan los productos españoles que de los museos, jardines botánicos, gabinetes, laboratorios, bibliotecas y demás auxiliares de la enseñanza deban remitirse á la Exposicion.

3.º Que análoga invitacion se haga á las Reales Academias y á las demás Academias y Sociedades científicas, literarias y artísticas.

4.º Que se lleve á cabo lo dispuesto ya por la Direccion general del ramo á fin de reunir todo lo relativo al material pedagógico.

7.º El citado Ministerio, ó la respectiva Direccion de Obras públicas, dispondrá que por el cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y bajo la Direccion de la Junta consultiva, se forme una coleccion de memorias, proyectos, planos estadísticos, modelos, publicaciones y demás objetos del ramo.

Art. 8.º La Comision general invitará directamente á las Sociedades Económicas, á las Sociedades agrícolas, las Sociedades industriales, al Colegio de Farmacéuticos del reino, á la Sociedad de Fomento de las Artes y á los agricultores, industriales y artistas que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los Gobernadores procurarán que la manifestacion de las fuerzas productoras de España sea digna de su alto objeto y de las miras ilustradas que el Gobierno se propone, empleando cuantos esfuerzos estén á su alcance para que los productores directamente interesados en la Exposicion anunciada concurren á ella con aquellos objetos que por su mérito sean dignos de ofrecerse al público y den idea del progreso español. A este fin participarán mensualmente á la Comision general el resultado de sus excitaciones.

CAPITULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 10. Las Comisiones provinciales formarán sus catálogos conforme al sistema de clasificacion adoptado por la Comision Imperial (1), escribiendo á la cabeza de cada página, folio común, el número del grupo con caracteres romanos y el número de la clase con caracteres arábigos, y se encuadernarán aquellos de manera que se puedan desglosar por clases. De cada provincia se enviarán dos ejemplares.

Art. 11. Con respecto á cada producto se expresará:

- El apellido y nombre del expositor.
- El nombre del producto.
- El nombre de la finca y el del término municipal donde radique.
- La utilidad del producto.
- El sistema y gastos de produccion.
- Sus precios al pié de la localidad productora y en los mercados.
- Su consumo interior y exterior.

(1) El reglamento general se halla inserto en la Gaceta de 18 de Noviembre de 1865.

Su porvenir como objeto industrial y de comercio.

Art. 12. Todas las pesas y medidas se arreglarán al sistema métrico decimal, conforme á lo prevenido en la ley de 19 de Julio de 1849, tomando por base las tablas de reduccion formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente de pesas y medidas.

Los precios se indicarán en escudos y milésimas de escudo, de conformidad con lo que previenen la ley de 26 de Junio de 1864 y la Real orden de 19 de Junio de 1865, expedida por el Ministerio de Hacienda, ó en moneda francesa.

Art. 15. Los productos se numerarán clara y distintamente y de un modo estable, y á ser posible en dos ó tres parajes de cada objeto; además llevarán sus respectivos rotulos. El catálogo se referirá tambien á los números de orden.

Art. 14. Las Comisiones provinciales cuidarán del empaque y remision de productos, verificando estas operaciones con la mayor economia.

Art. 15. Los productos habrán de estar en Paris el 31 de Diciembre de 1866.

Para los ganados, frutas frescas y flores se dictarán instrucciones especiales.

Art. 16. Los gastos de transporte desde las capitales de provincia hasta Paris, los de clasificacion, adorno general, complemento de rótulos y colocacion, así como los de redaccion é impresion del Catálogo y Memoria; se harán por cuenta del Estado.

Art. 17. La Comision general dirigirá, bien individualmente, bien segun las clases establecidas en el reglamento general, las instrucciones convenientes sobre los productos á que se debe dar la preferencia, sobre la forma en que se han de remitir y sobre las cantidades que de cada uno de ellos convenga enviar.

Art. 18. La Comision general se dividirá en tres secciones:

- 1.ª Industrias minera, forestal, agrícola y pecuaria.
- 2.ª Industrias fabril, manufacturera y de trasporte.
- 3.ª Bellas artes é instruccion popular.

Art. 19. La Comision general publicará en la Gaceta de Madrid el dia 1.º de cada mes una reseña del estado de sus tareas.

Madrid 15 de Diciembre de 1865.—El Presidente de la Comision general, Francisco Serrano.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

A los Jueces de paz de este partido judicial, hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto que me ha dirigido el Señor Juez de primera instancia de Betanzos, en pleito que pende en aquel Juzgado promovido por D. Joaquin Castro Arias, Escribano de Cámara y vecino de la Coruña, contra D. José Vales Sanjurjo, vecino de dicho Betanzos, sobre pago de mayor partida de reales, con el fin de recibir cierta declaracion á D. Fermín Osma, que aunque no se fija su vecindad ó domicilio, debe ser de uno de los pueblos de este partido, he mandado dirigirles la presente circular, con encargo de que en el caso de existir en cualquiera de ellos el referido D. Fermín Osma, le hagan comparecer en este Juzgado con el objeto referido y antes del dia veinte y cuatro del corriente mes; dando cuenta á este Tribunal de haberlo así verificado, como tambien en el caso de ser conocido, ó de saberse su actual paradero.

Dado en Logroño á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de su Señoría, Matias Saenz.